

por muerte asento, o otros mod. se redujese a una sola
con el Salario conningado a las D^rs; Cuya Real resolu-
cion se comunicó al S^r D^r Antonio Carrillo de Men-
dosa Intendente que hera de ena dha Provincia para
que lo hiciese a ena Cind^d y Tunta de Propios, a fin de
que relase su debida obvierbania, y cumplimiento; Y la
segunda el once de Enero de mil Setecientos ochenta, a
representacion de los numeros Oficiales Mayores, rei-
terando sus instancias sobre igual Solicitud de aumento de
sus Salarios, desde dos mil quattrocientos setenta y cinco
r. que gozaba cada uno, hasta la cantidad competente;
a lo qual se diario decretar con denegacion de dha S
instancia lo mismo que en el citado año de setenta;
Y la otra del S^r Fiscal de dicho Real Consejo el
veinte y siete de Noviembre de Setecientos ochenta, y
siete proximiendo a ena Cind^d se abrubiere en lo subse-
sivo de Jubilaciones sin preceder superior aprobacion.
Con lo demas que contienen las que se leyeron a la
letra; Y expresa dho d^r Philipo Olibo que posterior
a las dos primeras R. S. ordenes reporto a ene
Ayuntamiento sus agravios solicitando de su Constitu-
cion le librase alguna cantidad con que satisfacer los
empenos que habia contraido por su limitado sueldo
y definiendo a ello le señalo seis mil r. precedida la
anuencia de dho supremo Tribunal; En cuya vista el
S^r Fiscal de el decretó en diez de Diciembre de mil
Setecientos ochenta y siete se le aumentaren Dos r.